



Lineamientos para la evaluación de los Proyectos de Inversión (EFITEATRO)

De conformidad con lo establecido en la regla 1, fracción I, último párrafo y regla 13 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023, y modificadas mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2025, se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación y autorización de los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES) a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en la LISR y las Reglas Generales, se deberá cumplir con lo estipulado en este documento y con las disposiciones aplicables.

Índice

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Teatro

Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Teatro

Sección II. Atribuciones del Consejo de Evaluación de Teatro

Sección III. Reuniones del Consejo de Evaluación de Teatro

Sección IV. Obligaciones de los integrantes del Consejo y causales de remoción

Capítulo II. Requisitos generales para las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión

Capítulo III. Etapas para los proyectos de inversión

1. Etapa de Estreno
2. Etapa de Reestreno
3. Etapa de Circulación
4. Etapa de Programación

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la evaluación de los proyectos de inversión

- A. Valores culturales y artísticos
- B. Derechos de autor
- C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI) y equipo creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero





- F. Espacio escénico
- G. Difusión y política de acceso a públicos

Capítulo V. Especificaciones para proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional

Capítulo VI. Materiales para los Contribuyentes Interesados

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Teatro

El Consejo de Evaluación de Teatro (Consejo) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con los públicos de los proyectos de inversión que solicitan el EFIARTES.

Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Teatro

Para integrar el Consejo se realizará un proceso de insaculación ante notario público, quien dará fe del nombre de las personas que resulten insaculadas (titulares y suplentes). El INBAL propondrá a las personas que serán insaculadas, mismas que deberán ser profesionales de la disciplina teatral del quehacer escénico nacional en diferentes especialidades; asimismo, deberá procurar la equidad de género y representación de los estados. El Consejo será rotativo y sus integrantes estarán en funciones hasta por tres ejercicios fiscales.

El Consejo estará integrado por:

- a) La persona titular de la Coordinación Nacional de Teatro del INBAL, quien desempeñará el cargo de secretaria o secretario, contará con voz, pero no voto.
- b) Una persona representante de la Secretaría de Cultura, quien contará con voz, pero no voto.
- c) Profesionales del teatro, que conformarán grupos de tres de acuerdo con el número de proyectos sujetos a evaluación.

No podrán formar parte del Consejo aquellas personas que tengan participación en uno más proyectos registrados para obtener el estímulo en la misma disciplina, durante el periodo que corresponda a la evaluación de dichos proyectos.

Para efectos del párrafo anterior, los consejeros deberán presentar ante el INBAL una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán.

El INBAL contará con una lista de suplentes, misma que estará conformada por las personas especialistas que no fueron seleccionadas como titulares para integrar el Consejo.





Sección II. Atribuciones del Consejo de Evaluación de Teatro

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar, evaluar y calificar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, incluyendo su circulación y vinculación con los públicos de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- b) Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como los montos recomendados para su autorización.
- c) Todas aquellas similares y necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo.

Las resoluciones del Consejo tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes para el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (CIEFIARTES), de acuerdo con lo establecido en la regla 1, fracción I de las Reglas Generales.

Sección III. Reuniones del Consejo de Evaluación de Teatro

- a) El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de la evaluación, y con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones deberán tener lista de asistencia y se levantará un Acta de la sesión.
- b) A los integrantes del Consejo se le proporcionará un usuario y contraseña para ingresar al sistema en línea de EFIARTES, para la revisión de proyectos.
- c) Las convocatorias de reunión deberán indicar el lugar, fecha y hora. Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efiteatro@inba.gob.mx, con cinco días hábiles de anticipación, para las reuniones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación, para las extraordinarias. En caso de fuerza mayor o por algún impedimento extraordinario, la reunión podrá realizarse de forma virtual a través de alguna plataforma digital.
- d) Para que se lleve a cabo la reunión deberá estar presente la totalidad del Consejo. De no ser así, se realizará otra convocatoria, hasta reunir a todos sus integrantes.
- e) Para aprobar un acuerdo, se debe contar con el voto a favor de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión.

Sección IV. Obligaciones de los integrantes del Consejo de Evaluación de Teatro y causales de remoción

1. Las personas del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de la Sección II de este Capítulo, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
 - b) Declararse incompetente para conocer de un caso en el que exista conflicto de interés o sea parte relacionada y, derivado de ello, abstenerse de opinar y votar, hecho que deberá constar en el Acta correspondiente.
 - c) Abstenerse de participar en cualquiera de los proyectos de inversión autorizados que haya evaluado solicitantes durante el periodo que dure en su encargo como integrante del Consejo, durante la vigencia de estos.
 - d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
 - e) Según sea el caso, participar con voz y voto en las reuniones y firmar las actas de deliberación.
 - f) Los integrantes del Consejo que emitan voto deberán entregar al INBAL las evaluaciones de los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas por cada uno de los criterios de evaluación.
2. Los integrantes del Consejo podrán ser removidos cuando:
- a) Incumplan alguna de las atribuciones señaladas en esta sección, en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas suplentes.
 - b) No acudan a la sesión de evaluación de proyectos de inversión, en cuyo caso, serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas suplentes.

La remoción y sustitución de las personas integrantes del Consejo deberá plasmarse en un Acta Circunstanciada de Hechos.

Capítulo II. Requisitos generales de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión

El registro de las solicitudes de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión (ERPI) se realizará a través del Sistema en línea ubicado en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx>, de conformidad con la regla 11 de las Reglas Generales. Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) de la empresa responsable.

Las ERPI ingresarán, en el periodo que corresponda, al sistema en línea para registrar su usuario y contraseña y, posteriormente, llenarán la información requerida y adjuntarán los documentos solicitados debidamente digitalizados en formato PDF.





El envío de la información y documentación a que se refiere los presentes lineamientos será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Los documentos generales que deben presentar las Empresas Responsables son los siguientes:

1. Acta constitutiva para personas morales o identificación oficial vigente para personas físicas (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o residencia temporal con permiso de trabajo en México).

Para efectos del párrafo anterior, las personas morales deberán presentar el acta constitutiva una o compulsada de dicho instrumento notarial del que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, el acta de asamblea notariada en que obre la última modificación sobre la administración, objeto y razón social o denominación de la sociedad que coincida con los datos proporcionados en la solicitud del estímulo fiscal.

2. Para las personas morales, poder notarial general para actos de administración y/o dominio vigente. No se aceptará como válido otro poder distinto al mencionado, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El Poder Notarial que se presente deberá ser concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.

En caso de que el poder general para actos de administración y/o dominio se encuentre en el acta constitutiva, se deberá adjuntar únicamente las fojas del apartado referente a la administración de manera que se pueda corroborar el poder notarial.

3. Para las personas morales, identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México).

4. Para personas morales y físicas, constancia de situación fiscal completa con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

Capítulo III. Etapas para los proyectos de inversión

Se podrá solicitar y autorizar hasta dos millones de pesos por proyecto. En el caso de que el costo total sea igual o mayor a 6 millones de pesos se denominará de gran formato y se le podrá autorizar hasta 10 millones de pesos.

Las etapas a considerar son:

1. **Etapas de Estreno**





Se considerarán proyectos de estreno aquellas solicitudes de puesta en escena que no hayan sido presentados a público previamente y que contemplen el periodo de ensayos, diseño de producción y temporada en al menos un espacio escénico de la misma ciudad.

2. Etapa de Reestreno

Se considerarán proyectos de reestreno aquellas propuestas artísticas de puestas en escena que hayan sido producidas y presentadas a público previamente, y que, en su caso, requieran financiamiento para su nueva temporada o, de ser el caso, para renovaciones o actualizaciones en la producción, equipo creativo y/o elenco.

3. Etapa de Circulación

Se considerarán proyectos de circulación aquellas propuestas artísticas que contemplen la presentación de la puesta en escena en una o más ciudades ajenas a la suya, del país y/o del extranjero.

4. Etapa de Programación

Se considerarán como proyectos de inversión de programación teatral nacional a las solicitudes realizadas por las ERPI que acrediten contar un espacio escénico autónomo o independiente con al menos 5 años de trayectoria comprobable y que presenten un proyecto de curaduría integrado por al menos 3 puestas en escena que se vinculen con la creación, producción, difusión, así como con la infraestructura y los recursos del espacio escénico.

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la Evaluación de los proyectos de inversión

Para que los proyectos puedan ser evaluados, los documentos que se carguen al sistema en línea deberán estar en formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, y ser nombrados siguiendo una estructura alfanumérica clara y legible, evitando caracteres especiales o no compatibles como espacios, acentos, ñ, *, &, o cualquier otro símbolo.

Los nombres de los archivos deberán respetar la siguiente sintaxis: numeración consecutiva en correspondencia con el requisito, un guion bajo, nombre del requisito en minúsculas y nombre completo del proyecto en mayúsculas.

1_CarpetaSUENODEUNANOCHEVERANO

2_ObraSUENODEUNANOCHEVERANO

3_PropuestaescenicaSUENODEUNANOCHEVERANO

4_

Los documentos que deban ser firmados, podrán hacerse de forma autógrafa o digital. Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español.



Aquellos cuya versión primigenia sea en un idioma distinto, deberán presentarse en la lengua original y su traducción simple al español.

El INBAL indicará al Consejo únicamente los proyectos de inversión registrados en el sistema en línea que hayan presentado su documentación completa, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto a los valores culturales y artísticos, así como a su viabilidad técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en la regla 13 de las Reglas Generales.

Para evaluar los proyectos de inversión, incluyendo a los de gran formato, se considerará los siguientes apartados:

- A. Valores culturales y artísticos
- B. Derechos de autor
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión (ERPI) y equipo creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero
- F. Espacio escénico
- G. Difusión y política de acceso a públicos

A. Valores culturales y artísticos

Los valores culturales y artísticos se evaluarán y calificarán en una escala máxima de 100 puntos. Los proyectos requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como viables; los de gran formato, un mínimo de 80. La evaluación se realizará a partir del análisis del proyecto en su relación con el desarrollo de la creación, producción, fomento, circulación y difusión de las artes escénicas nacionales, así como en sus elementos propositivos y de pertinencia e importancia en el contexto nacional.

Con el objetivo de incentivar la inclusión, fortalecer la producción nacional y promover un desarrollo cultural más equitativo en distintas regiones del país, se podrán otorgar hasta 9 puntos adicionales a los proyectos de inversión que cuenten con una calificación aprobatoria mínima de 70 puntos u 80 puntos en el caso de Gran Formato y que cumplan con uno o más de los criterios siguientes:

- Que el 50% de las funciones sean fuera de la Ciudad de México (tres puntos).
- Que la puesta dramática se desarrolle total o significativamente en lengua indígena (tres puntos).
- Que la(s) dramaturgia(s) sea(n) de un autor nacional contemporáneo (tres puntos).
- Que la propuesta contemple una estrategia sólida de impacto social (tres puntos).



No obstante, para que un proyecto sea considerado como susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 14 de las Reglas Generales, además de obtener la calificación mínima del párrafo anterior, deberá ser coherente con sus partes y cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de los presentes Lineamientos.

Para evaluar los valores culturales y artísticos se considerarán los siguientes elementos:

1. Carpeta del proyecto de inversión.
2. Obra dramática.
3. Propuesta escénica o propuesta curatorial.
4. Diseño o conceptos de diseños.

1. Carpeta del proyecto de inversión (máximo 8 cuartillas) que incluya:

- a) Título del proyecto.
- b) Razón social de la ERPI
- c) Etapa.
- d) Género y/o subgénero
- e) Número de funciones por ciudad.
- f) Desarrollo y justificación del proyecto de inversión, considerando lo siguiente para la etapa que corresponda:
 - **Estreno:** documento con una descripción concreta, sintética y congruente entre la propuesta artística y sus participantes, con la elección del espacio escénico, público al que va dirigido y las estrategias planteadas para su desarrollo.
 - **Reestreno:** documento donde se planteen objetivos basados en los resultados obtenidos en temporadas previas, y que sean coherentes con el espacio escénico, el público al que va dirigido, las estrategias de difusión elegidas y la propuesta de producción.
 - **Circulación:** documento donde se detalle a partir de qué criterios se eligieron las sedes de circulación, considerando la movilidad, el dispositivo escénico y el público al que se dirige.
 - **Programación:** propuesta de programación teatral de un espacio escénico, que sea sólida, propositiva, definida por un perfil artístico e integrada por puestas en escena que hayan sido estrenadas y que justifiquen la articulación de cada uno de los elementos que la integran. Deberá haber congruencia entre la cantidad de presentaciones propuestas y el monto solicitado, tomando en cuenta que deberán ser por lo menos 30 funciones de al menos



3 puestas en escena distintas. El 50% o más de la programación deberá provenir de compañías externas a la ERPI.

- d) En el caso de obras beneficiadas previamente con el estímulo, deberán presentar una síntesis del proyecto aprobado y de sus resultados cualitativos y cuantitativos de no más de dos cuartillas.
- e) Sinopsis condensada (un párrafo de ocho líneas máximo). No aplica en el caso de programación.
- f) Nombre del espacio(s) escénico(s) en el que se presentará el proyecto de inversión.
- g) Metas propuestas (número de funciones y público estimado).
- h) Créditos generales del personal creativo, de producción y elenco del presente proyecto. En el caso de Programación se deberá incluir a las personas de la sede involucradas en las tareas sustantivas de la presentación de los espectáculos escénicos propuestos (no incluir al personal administrativo).
- i) Las etapas de Reestreno, Circulación y Programación deberán incluir un hipervínculo a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentre disponible el video de la obra completa, grabado durante una función con público. Se deberá garantizar que el video se encuentre disponible durante todo el proceso de evaluación y que quien lo consulte no tenga que registrarse.
- j) La etapa de Programación deberá describir la manera en que el proyecto beneficiará al espacio escénico y a su público.
- k) Independientemente de la etapa de participación, en el caso de los proyectos de impacto social dirigidos a públicos infantiles de niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables o comunidades específicas, la carpeta del proyecto de inversión deberá describir la forma en que la producción va a trabajar con los sectores señalados.

2. Obra dramática

Para evaluar este elemento se considerará el texto, creado a través de la escritura entendida en los términos tradicionales y/o prácticas escénicas no convencionales desarrolladas en una escaleta que describa el proceso de creación escénica planteado en un escrito claramente detallado.

En la etapa de Estreno, Reestreno y Circulación los elementos a considerar son los siguientes:



- a) Solidez dramática o del proceso de investigación escénica. Para su análisis, se tomarán en cuenta: la relevancia y pertinencia de la temática, la calidad en el tratamiento de los personajes y los diálogos, la trama y sus elementos propositivos, entre otros.
- b) En el caso de tratarse de una traducción, deberá ser coherente con el texto original y ponerse al servicio del contexto donde se pretende presentar. Se deberá incluir currículum y trayectoria del traductor, enfocados a esta actividad.
- c) En el caso de adaptación o versión se tomará en cuenta la solidez dramática o el proceso de investigación, la temática, los personajes, los diálogos y la trama, entre otros, en relación con la obra primigenia.

A fin de incentivar la producción nacional, el Consejo ponderará con un puntaje adicional la selección de propuestas de autores nacionales contemporáneos.

Para proyectos de Programación, presentar una sinopsis de cada puesta en escena.

3. Propuesta escénica o propuesta curatorial.

Se evaluará la Propuesta escénica únicamente a las etapas de Estreno, Reestreno y Circulación. Para ello, se presentará un escrito libre de máximo tres cuartillas, donde la directora o director describa cómo piensa abordar la obra en términos creativos y técnicos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Su propuesta conceptual respecto a la obra dramática o escaleta.
- b) Conformación de un elenco con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado y descripción del plan y metodología de trabajo.
- c) Para los proyectos de Estreno se deberá incluir el desarrollo de la propuesta de puesta en escena donde se contemplen todas las áreas participantes, así como las razones de su elección: escenografía, iluminación, musicalización, música original, escenofonía, diseño sonoro, movimiento escénico, coreografía, multimedia, vestuario, utilería, maquillaje, peinado y cualquier otro tipo de dispositivo escénico.
- d) En el caso de proyectos de Reestreno y Circulación, se deberá describir cuál fue el proceso de investigación o creación inicial para el estreno y cuál fue el resultado obtenido.
- e) En el caso de proyectos de Reestreno y Circulación, describir las mejoras, objetivos y metas artísticas para esta nueva etapa del proyecto.
- f) En el caso de los proyectos de impacto social y/o dirigidos a públicos infantiles de niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables o comunidades específicas, la propuesta escénica deberá describir la forma en que el discurso escénico trabajará con sus públicos.





En la etapa de Programación, presentar una propuesta curatorial en lugar de la escénica. Para lo cual se presentará un escrito libre de máximo dos cuartillas, donde se integre un proyecto desarrollado a partir de puestas en escena previamente estrenadas, considerando lo siguiente:

- a) Describir cómo se articularán las diversas puestas en escena a partir de un eje o temática curatorial y su relación con el perfil del espacio escénico. En el caso que la programación no sea por ejes temáticos, describir los criterios por los cuales se seleccionaron dichas obras.
- b) Mencionar cómo esta propuesta de programación se vinculará con el público que asiste de manera recurrente al espacio escénico.
- c) Señalar si la selección de las obras obedece a un interés de promoción y circulación del teatro local, estatal, nacional y/o internacional.
- d) Si es el caso, justificar por qué se incluyen montajes escénicos previos producidos por el espacio escénico o la ERPI.

4. Diseños o conceptos de diseños

Para la etapa de Estreno, se deberá incluir materiales en proceso o de referencia para la evaluación de los diseños o conceptos de diseño de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje y/o peinado, música original, musicalización, escenofonía, diseño sonoro, movimiento escénico, coreografía, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico. Estos podrán ser bocetos, así como imágenes o música de referencia.

Además, se deberá presentar lo siguiente:

- Los diseños correspondientes deberán ser creaciones específicas para el proyecto de inversión y acompañarse de bocetos, imágenes de referencia y una breve descripción que contribuya a una mejor comprensión de las propuestas.
- Se deberá incluir detalles (dimensiones, texturas y materiales, entre otros) que permitan correlacionar la propuesta escénica con el presupuesto y cotizaciones presentados. La calidad de información presentada y los detalles que se proporcionen contribuirán al sustento del presupuesto.

Para las etapas de Reestreno, Circulación y Programación, en este apartado deberán incluir material para la evaluación de los dispositivos escénicos, entre ellos, planos (de tenerlos), y de 5 a 10 fotografías de cada puesta en escena en un archivo PDF en alta resolución, donde se aprecien los detalles que la integran; asimismo, se deberá incluir una breve descripción que permita una mejor comprensión.

En el caso de la etapa de Reestreno, también se deberá especificar si los diseños con los que se estrenó la obra requerirán algún ajuste en términos de producción.



Para la etapa de Circulación se deberá especificar si los diseños con los que se estrenó la obra se van a modificar o si requerirán algún ajuste que facilite la movilidad.

Para los proyectos de Reestreno y Circulación que especifiquen que habrá modificaciones en los diseños se deberá presentar el proyecto de ajuste a fin de evaluar la propuesta.

De ser el caso, en todas las etapas se deberá presentar la justificación y descripción de los requerimientos extraordinarios, donde se detalle el tipo de requerimientos adicionales y su relación con el proyecto.

B. Derechos de Autor

La ERPI, con independencia de la etapa de que se trate, deberá acreditar la autoría y la titularidad vigente de los derechos patrimoniales de autor de la obra dramática, así como de la obra derivada (si es el caso), las imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor que, de ser el caso, se llegaran a utilizar junto con la obra dramática, de acuerdo con lo siguiente:

1. Para acreditar la autoría de la obra dramática, la ERPI deberá adjuntar:
 - a) Certificado de inscripción de la obra en el Registro Público del Derecho de Autor, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), en el cual se identifique claramente al autor de la obra dramática. En el caso de obras derivadas se requerirá la documentación de la primigenia y de la derivada. Si la obra no cuenta con el certificado, el o los autores deberán incluir una carta simple donde se comprometen a registrarla antes de la primera presentación del proyecto y a entregársela a la ERPI para que la incluya en su informe inicial, de resultar esta última beneficiada con el apoyo. En el caso de obras no registradas de autores fallecidos que conserven sus derechos patrimoniales, la ERPI podrá incluir documentos públicos que comprueben la autoría, como notas de prensa, programas de mano, páginas legales y/o índices de libros donde se pueda asociar la obra con su autor.
 - b) En el caso de obras de extranjeros, se deberá adjuntar el documento expedido por la institución de protección de derechos de autor del país de origen, con el cual se demuestre fehacientemente la autoría de la obra; en el caso de no conseguirlo, la ERPI deberá señalarlo por escrito a través de una "carta manifestación bajo protesta de decir verdad", acompañada con su firma autógrafa, e indicando que, en caso de cualquier controversia relacionada con plagio o violación de los derechos de autor, la ERPI se obliga a sacar a salvo y en paz a EFIARTES, tanto en México como en cualquier otro país.
2. Para acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra dramática primigenia y derivada (si es el caso), la ERPI deberá adjuntar:



- a) Carta de cesión, convenio, contrato o licencia de uso a través del cual el autor o, en su caso, la Sociedad de Gestión Colectiva, el heredero o el adquirente por cualquier título, haya transmitido (cedido) expresamente, en favor de la ERPI, los derechos patrimoniales de la obra dramática para su puesta en escena, difusión y todos los fines del proyecto. Todos los documentos anteriormente citados pueden incluir una leyenda que señale que la transmisión de los derechos está condicionada a la autorización del proyecto por parte de EFITEATRO.

La carta, convenio, contrato o licencia de uso deberá cumplir con las reglas de contratación establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que se deberá señalar, de manera clara y precisa la vigencia y el monto en dinero pactado en favor del autor o titular de derechos, mismo que deberá coincidir con el monto especificado en el proyecto de inversión.

- b) En el supuesto de que la ERPI exhibiera un contrato de obra por encargo, no le será aplicable lo dispuesto en el inciso a) que antecede, siempre y cuando dicho instrumento jurídico cumpla con lo establecido en los artículos 34, 83 y 83bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que éste deberá señalar de manera clara y precisa:
- i. Que la ERPI, en su calidad de comitente, comisionó la creación de la obra dramática al autor y, en consecuencia, la ERPI es la titular de todos los derechos patrimoniales.
 - ii. La cantidad en dinero acordada con el autor como contraprestación, monto que deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión.
 - iii. La descripción detallada de la obra encomendada.
- c) Cuando la ERPI y el autor sean la misma persona física y no se hayan transmitido previamente los derechos patrimoniales, no se requerirá adjuntar el instrumento jurídico señalado en los incisos a) y b) que anteceden, siempre y cuando la ERPI presente el Certificado de inscripción de la obra dramática expedido por el INDAUTOR, en el que deberá coincidir el nombre del autor con el nombre del titular de derechos.
- d) Para el caso de obras derivadas (tales como traducciones, adaptaciones, paráfrasis, arreglos o cualquier otro tipo de transformaciones), es decir, cuando la obra dramática haya sido creada con base en una obra preexistente o primigenia, además de los instrumentos jurídicos señalados en los incisos a) o b) que anteceden, según corresponda, la ERPI deberá adjuntar el convenio o contrato a través del cual el autor de la obra primigenia o, en su caso, la Sociedad de Gestión Colectiva, el heredero o el adquirente por cualquier título, haya autorizado expresamente a la ERPI, la divulgación y explotación de la obra derivada, de conformidad con los artículos 27, fracción VI y 78 de la Ley Federal del Derecho de Autor.





- e) En la etapa de Programación, la ERPI deberá presentar una “carta manifestación bajo protesta de decir verdad”, firmada de manera autógrafa, donde declare que las obras que conforman la propuesta de programación cuentan con las cesiones de derechos de autor necesarias para presentarse en el espacio escénico de la ERPI, y que en caso de cualquier disputa se obliga a sacar a salvo y en paz a EFIARTES, tanto en México como en cualquier otro país.
3. Para acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales de las imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor que, de ser el caso, se llegaran a utilizar junto con la obra dramática, la ERPI deberá adjuntar:
- a) Las cartas, convenios, contratos o licencias de uso a través de los cuales los autores o, en su caso, la Sociedad de Gestión Colectiva, el heredero o el adquirente por cualquier título, hayan transmitido (cedido) expresamente, en favor de la ERPI, los derechos patrimoniales de cada una de las imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor para los motivos del proyecto.
 - b) En el caso de los proyectos de las etapas de Reestreno y Circulación no será forzoso entregar el registro ante INDAUTOR, los convenios, contratos o licencias de uso de los diseños elaborados expresamente para esa producción. Sin embargo, será obligatorio anexar cartas, firmadas por los autores, donde se autorice a la ERPI la utilización de sus diseños, señalando de manera clara si hay un acuerdo monetario, así como el tiempo y las condiciones de la cesión.
 - b) Cada uno de las cartas, convenios, contratos o licencias de uso deberán cumplir con las reglas de contratación establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que se deberá señalar, de manera clara y precisa, la vigencia y el monto en dinero pactado en favor de los autores o titulares de derechos, mismo que deberá coincidir con el monto especificado en el proyecto de inversión.
4. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los elementos a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del presente apartado, en cuyo caso la ERPI deberá adjuntar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la obra dramática, o de ser el caso, las imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor a utilizar, son del dominio público, indicando respecto de cada obra, lo siguiente:
- a) Nombre de la(s) obra(s) del dominio público a utilizar.
 - b) Nombre de lo(s) autor(es) de las obras del dominio público a utilizar.
 - c) Fecha de la muerte de(l) (los) autor(es) de la(s) obra(s) de dominio público a utilizar.
 - d) Tipo y breve descripción de la(s) obra(s) a utilizar (si se trata de música, imagen, etcétera.)



Además, la ERPI deberá respetar lo establecido en el artículo 152 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

5. Cuando los documentos se presenten en idioma distinto al español, se deberá presentar una traducción simple de los mismos.
6. En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la ERPI asumirá la responsabilidad en materia de propiedad intelectual, civil, laboral, autoral, impositiva o de cualquier índole, respecto a dicha controversia, comprometiéndose a sacar a salvo y en paz, en México y en cualquier otro país, a las instituciones gubernamentales que conforman EFIARTES.
7. En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado que le sean aplicables, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión y equipo creativo

Para efectos del presente apartado se considerará como Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Producción Teatral a la persona física o moral cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la producción, puesta en escena, temporada de estreno, permanencia en cartelera, reestreno, circulación y/o programación de obras teatrales.

La ERPI, sus socios y sus partes relacionadas podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal hasta con dos proyectos por ejercicio fiscal, conforme a la regla 19 de las Reglas Generales.

1. La ERPI deberá presentar una síntesis de su trayectoria en la producción teatral acompañada de la documentación acreditativa correspondiente (carteles, programas de mano, entre otros), que incluya su nombre y crédito y/o logotipo. La ERPI deberá tomar en cuenta que no será válida la documentación acreditativa que no demuestre la trayectoria en el campo de la producción teatral. Por lo que no serán válidas las de actuación, dirección, diseño, manager, agente, etcétera. En el caso de las ERPI persona moral de reciente creación (menores de un año), se podrán tomar como válidos los documentos probatorios del productor y/o director.

En el caso de los proyectos de Programación, la ERPI deberá acreditar una trayectoria de al menos 5 años como espacio escénico, con un aforo máximo de 300 butacas, respaldando dichas afirmaciones con materiales probatorios (fotografías, planos, programas de mano, carteles, notas de prensa, entre otros) donde aparezca su crédito. Asimismo, deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la autorización para hacer uso y aprovechamiento del espacio escénico durante la vigencia del proyecto.





2. La ERPI deberá acreditar la nacionalidad del cuerpo creativo y/o equipo de trabajo que participe en el proyecto, a efecto de corroborar que se trata de una producción teatral nacional, para lo cual deberán anexar la documentación que acredite la nacionalidad de cada integrante, conforme a la Regla 1, Fracción XXII, Numeral 1 de las Reglas Generales. Para estos efectos se considerarán válidos: acta de nacimiento, pasaporte o credencial para votar vigente o, en su caso, residencia permanente en México. Si los extranjeros cuentan con este último documento, serán considerados como cuerpo creativo nacional.

La ERPI deberá demostrar la conformación de un cuerpo creativo y/o equipo trabajo de producción, gestión, técnico y difusión con características y habilidades acordes al discurso planteado y que sus integrantes cuenten con los conocimientos y experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.

Se entenderá como cuerpo creativo y/o equipo de trabajo al conjunto de profesionales que se desempeñen en las siguientes actividades: dramaturgia, adaptación y traducción; dirección de escena; intérpretes; diseño de escenografía, dispositivos escénicos o intervención de arquitectura teatral; diseño de iluminación; diseño de vestuario; diseño de maquillaje y peinado; diseño sonoro; escenofonía; creación de música original; musicalización o intervención sonora; diseño de movimiento escénico; diseño multimedia; coordinación técnica, producción ejecutiva, coordinación de producción, curaduría y/o programación de espacios escénicos, entre otras.

3. Presentar las semblanzas curriculares del personal creativo donde se acredite la experiencia y habilidades requeridas para desarrollar la propuesta escénica (máximo una cuartilla por persona).
4. Presentar las semblanzas curriculares del personal de producción que acrediten la experiencia y habilidades en la producción teatral para desarrollar y administrar eficientemente los recursos, conforme al presupuesto y los tiempos previstos (máximo una cuartilla por persona).

En el caso de la etapa de Programación, presentar las semblanzas curriculares del personal técnico y operativo que integra el espacio, donde se verifique que acrediten la experiencia y capacidad para operar los proyectos programados (máximo una cuartilla por persona).

5. Presentar las semblanzas curriculares del elenco, donde se acredite la experiencia y habilidades interpretativas acordes al discurso escénico planteado (máximo una cuartilla por persona). Si hay elenco no confirmado o no seleccionado, podrá escogerse a través de audiciones posteriores. En ese caso se deberá escribir las características requeridas de cada intérprete y el papel que asumirá. La ERPI debe tomar en cuenta que el elenco faltante no puede ser mayor al 30% requerido ni tener un costo mayor al 10% del costo del proyecto.





En el caso de la etapa de Programación, deberá presentarse las semblanzas curriculares de las compañías o solistas programados.

6. Presentar las semblanzas curriculares del personal de difusión, promoción y redes sociales, donde se acredite su experiencia en el desarrollo y promoción de estrategias para las artes escénicas (máximo una cuartilla por persona).

En caso de contar con videos de puestas en escena recientes de la directora, director o integrantes del equipo creativo que reflejen valores similares al proyecto de inversión, se podrá presentar un escrito libre en el que se señalen ligas de acceso a dichos videos. Asimismo, se deberá incluir la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad. El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI, registrado en el sistema en línea.

7. Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes, en las que se indique la labor que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico, espacio escénico y las fechas de presentación planteadas. El acuerdo económico deberá quedar reflejado en el presupuesto. (Ver Anexo II). En el caso del elenco no confirmado, se deberá incluir una tabla con el nombre de los personajes y el monto que va a recibir cada uno de ellos, tomando en cuenta la trayectoria profesional que se requiera para los fines de la producción.

Para el caso de proyectos de la etapa de Programación, la ERPI deberá presentar las cartas de participación de las puestas en escena que integran la curaduría, firmadas por su representante, en las que se indique el acuerdo económico y las fechas planteadas. El acuerdo económico deberá quedar reflejado en el presupuesto.

8. Se deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Los proyectos de estreno deberán incluir un cronograma de ejecución con fecha de inicio y término, en el que se establezcan de manera clara cada una de las etapas de preproducción, ensayos, producción, montajes, difusión, estreno y funciones. Asimismo, se deberá especificar días de función y horarios.
 - b) Los proyectos de la etapa de Reestreno deberán detallar cada una de las etapas necesarias para el reestreno de la obra, desde los ensayos, hasta aquellas que tienen que ver con el mantenimiento y adaptaciones de la producción, entre otras.
 - c) Los proyectos de la etapa de Circulación deberán presentar un plan de trabajo que detalle claramente las actividades en cada sede, así como los días de traslado y montaje, entre otras. Esta información deberá ser congruente con los traslados y viáticos presupuestados.



- d) Los proyectos de la etapa de Programación deberán presentar una programación anual donde se consideren al menos 30 funciones, así como un cronograma que detalle el plan de trabajo general, integrando los tiempos que se asignarán a cada producción dentro del espacio escénico y los días y horarios de función en cada caso, considerando también las actividades de producción, gestión y difusión necesarios para que la propuesta ocurra en óptimas condiciones.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

D. Presupuesto

El presupuesto presentado deberá considerar los siguientes aspectos:

Deberá ser congruente con las características del proyecto y el plan de trabajo, e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles, de acuerdo con su etapa:

- a) Para los proyectos de Estreno, se deberá desglosar los gastos de producción, realización, honorarios de creación, nóminas de funciones, renta de espacios escénicos y gastos de difusión, entre otros.
- b) Para los proyectos de Reestreno, se deberá detallar los gastos de mantenimiento y/o realización que se cubrirán para la nueva temporada, además de los montos de renta de espacios, honorarios y estrategias de difusión.
- c) Para los proyectos de Circulación se deberá detallar los gastos de transportación, hospedaje y viáticos requeridos, así como el número de días y personas contempladas por cada sede de presentación, además de los montos de renta de espacios, honorarios y estrategias de difusión.
- d) Para los proyectos de Programación, la ERPI únicamente podrá incluir en la solicitud al estímulo gastos operativos, de producción y difusión, nóminas de funciones, así como el pago del director o productor ejecutivo del espacio cultural. Este último no podrá ser mayor al 10% del monto solicitado a EFITEATRO. Los gastos administrativos del proyecto de inversión correrán por cuenta de la ERPI.

Si se incluye compra de bienes de activo fijo, estos deberán estar justificados con base en el proyecto de curaduría y no sólo como requerimiento de una de las puestas en escena.

En caso de que la ERPI integre en el desglose del presupuesto un rubro denominado "otros gastos" podrá incluir hasta cinco conceptos nuevos, en los cuales se incluyan gastos que no se pueden clasificar o cotizar en algún concepto de los contenidos en dicha relación. Este rubro no podrá exceder de un 10% del monto solicitado.

Estos gastos deberán estar desglosados e identificados por el tipo de contingencia o de la misma naturaleza, cualquiera que sea su denominación. En caso de no haberse





presentado dicha contingencia se deberá informar los conceptos de erogaciones del proyecto de inversión en que fueron aplicados.

1. La ERPI deberá presentar un resumen y un desglose del costo total del proyecto, ordenado por rubros (consultar Anexo III), precisando las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la ERPI o coproductor(es), beca(s), subsidio(s) y/o aportaciones en especie. De requerirse, también se podrá incluir una columna de observaciones.

En el desglose, la ERPI detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de honorarios en moneda nacional. En todos los casos, los montos asignados deberán ser congruentes con la experiencia y con la labor que los participantes desempeñen en el proyecto de inversión. Todos los gastos expresados en el presupuestos deberán ser en moneda nacional y contemplar los impuestos aplicables.

2. Se deberá incluir la proyección de taquilla, considerando el 25%, 50% y 75% del aforo total del espacio, además del número de asistentes; total de funciones; descuentos; en su caso, costo del boleto en moneda nacional, así como los pagos por regalías de derechos de autor; acuerdos de porcentaje de taquilla con el espacio escénico; y comisiones (ver Anexo IV). En caso de que el proyecto se desarrolle en más de un espacio escénico, se deberá incluir una proyección por cada uno.

Los ingresos de taquilla podrán cubrir únicamente rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen con posterioridad al estreno del proyecto de inversión.

Los proyectos de Reestreno y Circulación, adicionalmente a lo solicitado en este punto, pueden completar la documentación presentando el informe de taquilla de la(s) temporada(s) anterior(es), acompañado de un resumen. En caso de optar por no subirlos deberán cargar un archivo señalando que no aplica.

3. Los montos presupuestados para la realización, construcción y/o adquisición de los diseños, así como los presupuestados para las estrategias de difusión, entre otros, deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante cotizaciones vigentes (al menos el 90% del costo total del proyecto) por parte de proveedores dedicados a la realización y/o servicios teatrales, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y/o servicios deberán ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado.
 - b) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
 - c) La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.





- d) Las cotizaciones de renta de equipo deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar.
- e) En el caso de la adquisición de productos varios para la producción o de la solicitud de servicios de hospedaje y transportación, se podrá presentar el estudio de mercado realizado en internet, siempre y cuando provenga de páginas fiables y se cuente con el soporte correspondiente.
- f) En el caso de bienes de activo fijo, se deberá presentar un mínimo de dos cotizaciones por cada uno, además de la justificación para su adquisición.

El presupuesto deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.

No se podrán cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose el pago de derechos de autor, cuando exista un contrato que así lo establezca.

El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para:

- a) Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de la persona física que preste sus servicios al proyecto de inversión y sea al mismo tiempo la ERPI.
- b) Gastos propios de la oficina de la ERPI, personal de administración, elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, fotocopias, transportación local personal, pagos por realización y develación de placa, cóctel, bodega de resguardo, inscripción a premios o concursos, comisiones bancarias, los costos de emisión de boletos y otros de análoga naturaleza, así como cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto, mismos que serán responsabilidad de la ERPI.
- c) En el caso de los proyectos de Circulación cuya solicitud incluya presentaciones en el extranjero, sólo se podrá cubrir con el estímulo los rubros de transporte al país sede y honorarios de los integrantes del proyecto.
- d) En el caso de los proyectos de Programación, no se podrá cubrir los pagos de predial, luz, agua, internet ni de naturaleza similar del espacio escénico.
- e) En los casos en que la ERPI preste servicios u otorgue el uso de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto. No obstante, cuando la ERPI sea una persona física que preste servicios al proyecto, dichos servicios no podrán pagarse con recursos del estímulo fiscal.





El presupuesto deberá incluir el costo del informe formulado por contador público, que al momento de realizar el informe contable deberá de comprobar mediante el número de AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) que está registrado ante el SAT de acuerdo con la regla 29 de las Reglas Generales. La cotización de dicho informe deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto. (consultar referencia en el Anexo III).

En el caso de las coproducciones internacionales, se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional. Los recursos provenientes del estímulo no podrán utilizarse para pagar viáticos para presentaciones fuera del país.

Cuando se trate de proyectos de Reestreno previamente apoyados con el estímulo fiscal, se podrá autorizar únicamente hasta el 80% del monto previamente autorizado al proyecto que se repone. En este caso, la propuesta de reestreno deberá estar debidamente justificada y presentar el detalle de los rubros del presupuesto que requerirán remodelación, rehabilitación o mantenimiento.

En caso de que el Consejo determine que no hay congruencia en los montos de los rubros cotizados, podrá recomendar ajustes al presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema financiero

El esquema financiero se compone del monto que se solicita como estímulo fiscal, de las aportaciones de la ERPI, y en su caso, de aportaciones de terceros y/o los ingresos que obtendrán por la taquilla.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

La aportación de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se realizarán por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente con la realización del proyecto de inversión.

El valor de aportaciones deberá ser acreditado mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional.





En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto.

El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos provenientes del estímulo fiscal u otras fuentes de financiamiento del proyecto.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto hasta su conclusión. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El costo total del proyecto deberá ser igual al monto total que se solicita al estímulo fiscal, o bien, si el monto total es superior a lo solicitado, éste deberá provenir de la combinación de dichas aportaciones con las realizadas por la ERPI y/o tercero(s).
- b) En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación solicitada se deberá especificar si cuenta con aportaciones confirmadas o proyectadas.
- c) Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros que acrediten el financiamiento.
- d) Las aportaciones proyectadas son aquellas que se presentan con cartas de intención de terceros donde éstos se comprometen a apoyar al proyecto de la ERPI, en caso de quedar seleccionado en EFITEATRO.
- e) La ERPI siempre deberá confirmar su aportación con documentos formales que acrediten el financiamiento.

La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención y/o proyección de taquilla) no podrán:

- 1) Exceder del 30% del presupuesto total.
- 2) Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
- 3) Comprometer gastos previos al estreno.



El esquema financiero deberá respaldarse con la siguiente documentación, según sea el caso:

- a) Documento que concentre la información de las aportaciones totales al proyecto de inversión. Obligatoria para todos los casos. (Ver Anexo V)
- b) Carta de intención o confirmación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
- c) En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto, deberán incluir la proyección del monto estimado del ingreso neto de taquilla en moneda nacional, considerando un 25% del aforo total del espacio, número de funciones, costos de los boletos, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el(los) espacio(s) escénico(s), política de públicos y comisiones.
- d) En su caso, acuerdo formal sobre el monto que será aportado por cada coproductor
o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión, firmadas por el coproductor o su representante legal.
- e) Las aportaciones en efectivo deberán acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios, contratos, convenios de coproducción y cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
- f) En caso de aportación en especie, deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o convenios que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.
- g) En el caso de coproducciones internacionales, además de lo solicitado en los numerales anteriores, se deberán anexar carta intención de participación o convenio, según sea el caso, del (de los) coproductor(es) en el idioma de origen y, en su caso, la traducción simple al español.



h) La documentación presentada para acreditar las aportaciones en especie o en efectivo deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el sistema en línea.
- 2) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
- 3) El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFIARTES.
- 4) No se considerarán válidas las capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, es decir, no cumpla con cualquiera de los incisos anteriores o no coincida con el costo total declarado en el presupuesto o en el registro en línea, el proyecto de inversión no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

F. Espacio escénico

El espacio escénico deberá ser congruente con el proyecto de inversión, en cuanto a dimensiones, requerimientos técnicos, presupuesto, recursos humanos, costo del boleto, público al que va dirigido y propuesta de difusión. Para ello, todas las modalidades deberán presentar:

- a) Ríder técnico suscrito por el teatro, en el que se acrediten los recursos e infraestructura con los que se cuenta.

Se entenderá por líder técnico al documento donde se detallan las características de operación con las que cuenta el espacio escénico, como son: las dimensiones del espacio (planos), características de tramoya, aparatos de efectos especiales, aparatos de iluminación, características del equipo de audio y multimedia, cantidad y dimensiones de los camerinos, así como el personal por área con que opera el espacio.

- b) Convenios, contratos o, en su defecto, carta compromiso de los espacios escénicos en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público, los costos de renta del teatro, el costo de los boletos y descuentos, los porcentajes de taquilla acordados y los servicios incluidos, según el caso. La información plasmada en dichos documentos deberá coincidir con lo





referido en el proyecto de inversión. Se deberá considerar que el costo de este rubro tendrá que ser congruente con el formato y las características del proyecto y el número de funciones planteadas.

- c) Adicionalmente, la modalidad de etapa de Programación deberá presentar un documento que describa su línea habitual de programación, precisando si hay una política artística establecida, con objetivos a mediano y largo plazo, así como adjuntar una carta por cada proyecto programado, especificando los aspectos señalados en el inciso b) de este apartado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

G. Difusión y política de acceso a públicos

La estrategia de difusión y promoción deberá ser consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar, considerando los siguientes elementos:

- a) Presentar una estrategia de difusión y promoción creada específicamente para el proyecto, no mayor a tres cuartillas. Las estrategias deberán ser específicas y estar correlacionadas con los públicos a los que va dirigido el proyecto de la propuesta escénica; además, deberá contribuir a la creación de nuevos públicos.
- b) Se deberá establecer con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la temporada. Dichas estrategias de promoción deberán ser congruentes con la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto; también podrán contemplar una campaña que permita que la temporada se prolongue más allá de las funciones comprometidas.
- c) En caso de que haya más de un tercero contratado para desarrollar las labores de difusión, se deberá especificar las labores que realizará cada uno, en correspondencia con la estrategia y cronograma planteados. Además, se deberá presentar el currículum de una cuartilla, así como la cotización y descripción del servicio solicitado.
- d) Los proyectos de inversión deberán presentar su estrategia de acceso a públicos, en la cual se deberá identificar al público objetivo por edad, sexo, ocupación y nivel socio económico, entre otros indicadores. De ser el caso, la estrategia deberá ser coherente con los objetivos de los proyectos de impacto social y/o dirigidos a públicos infantiles de niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables o comunidades específicas.



- e) Adicionalmente a los incisos del a) al d), los proyectos de la etapa de Programación deberán incluir una estrategia de vinculación con la comunidad de espectadores (objetivos, metas y medios propuestos para la publicidad) y el público objetivo de la curaduría, donde se señale, al menos, un plan dirigido a un grupo específico de espectadores (que deberán mencionar) relacionados con la temática de la programación.
- f) Para las etapas de Reestreno y Circulación se deberá presentar un máximo de cinco reseñas o notas periodísticas legibles que especifiquen dónde y cuándo fueron publicadas. De no tenerlas, se podrá presentar la publicidad utilizada en medios y/o carteleras de teatros donde se anunció la puesta en escena.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Especificaciones para proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional

Se consideran proyectos de inversión de gran formato aquellos cuyo costo total sea mayor a 6 millones de pesos y hasta 10 millones de pesos, tal y como se establece en la fracción II, segundo párrafo del artículo 190 de la LISR y la regla 1, fracción XXIV de las Reglas Generales.

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión de gran formato, se deberá presentar una solicitud en el sistema en línea conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G de la ~~Sección I~~ del presente capítulo. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ser proyectos artísticos y culturales innovadores, con una calidad que contribuya a las artes escénicas de nuestro país y a la formación y creación de nuevos públicos; que promuevan con calidad estética y solidez narrativa temáticas abordadas desde la pluralidad, la diversidad y la inclusión; que consideren nuevas expresiones y tendencias artísticas.
2. Presentar una propuesta de dirección sólida que justifique y explique la articulación de cada uno de los elementos del montaje de la obra en la construcción artística, como son el texto, trabajo con actores, escenografía, iluminación y vestuario.
3. En caso de emplear requerimientos especiales de producción, dispositivos multimedia y/o musicales, éstos se deberán detallar y justificar su utilidad dentro del proyecto de inversión.



4. La ERPI o el productor ejecutivo deberá acreditar, a partir de su currículum y documentos probatorios (programas de mano, carteles, notas de prensa, entre otros), que cuenta con la experiencia y la capacidad administrativa necesarias para llevar a cabo proyectos artísticos y culturales de gran formato en arte escénico.
5. Contar con un equipo creativo que tenga destacada trayectoria artística y cultural a nivel nacional y/o internacional.
6. El elenco deberá estar conformado por un mínimo de 15 intérpretes, quienes deberán contar con experiencia y reconocida trayectoria.
7. Se deberá respaldar, mediante contratos, el compromiso de participación de por lo menos 80% del elenco y cuerpo creativo que participe en el proyecto.
8. Considerar al menos 10 presentaciones repartidas en tres municipios o estados de la República mexicana.
9. La ERPI deberá acreditar mediante documentos oficiales que cuenta con los recursos suficientes en efectivo o en especie para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión.
10. Los espacios escénicos comprometidos deberán cumplir con los requerimientos técnicos, materiales y administrativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato. Asimismo, las fechas comprometidas en los contratos o convenios presentados deberán asegurar, como mínimo, la realización de las 10 presentaciones enunciadas anteriormente.

La estrategia de difusión deberá incluir medidas que favorezcan el acceso a un mayor número de espectadores, en la cual al menos el 25% del boletaje de cada función tenga un precio especial dirigido a sectores específicos (que deberán mencionar) relacionados con la temática de la programación (boleto accesible).

El Consejo, en todo momento, dará prioridad a la selección de proyectos con perspectiva cultural por encima de la comercial.

La evaluación de los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a esta etapa serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 80 para ser considerados como viables.



Capítulo V. Materiales para los Contribuyentes Interesados.

La ERPI podrá incluir una presentación ejecutiva del proyecto de inversión de no más de dos cuartillas, con el objetivo de proporcionar información sobre los proyectos susceptibles de autorización a los Contribuyentes Interesados en aportar recursos.

Deberá contemplar:

1. Descripción del proyecto (máximo 10 líneas).
2. Sinopsis (máximo 8 líneas).
3. Objetivo del proyecto. Mencionar el propósito del proyecto.
4. Créditos del equipo y elenco.
5. Monto solicitado (mismo que debe coincidir con el presupuesto ingresado al sistema en línea).
6. Nombre del espacio(s) escénico(s) de presentación.
7. Público al que va dirigido.
8. En su caso, el nombre de los coproductores.
9. Se presentará un hipervínculo de acceso a un video de máximo cinco minutos, en las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en el que la ERPI presente y describa su proyecto de inversión a los Contribuyentes Interesados. Se deberá incluir una manifestación bajo protesta de decir verdad (una cuartilla), en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad. El video podrá incluir material de referencia, como imágenes o extractos de videos de trabajos previos.
10. Datos de contacto de la ERPI.



ANEXO I

Archivos del Proyecto de Inversión

Con la finalidad de facilitar la organización de la información que debe subirse al sistema, compartimos la lista de los archivos que deberán adjuntarse en el formato solicitado (el nombre del archivo es un ejemplo):



Carpeta del proyecto:

- 1_CarpetaSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Obra dramática completa o proceso de creación escénica:

- 2_ObraSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Propuesta de puesta en escena, firmada

- 3_PropuestaescenicaSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Diseños de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje, peinado, escenofonía, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía y multimedia.

- 4_DisenosSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Descripción y justificación de requerimientos técnicos extraordinarios (en su caso)

- 5_JustificacionequipoSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Registro de derechos de autor

- 6_RegistroautorSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Cesión de derechos a nombre de la ERPI

- 7_DerechosautorSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

-





Currículum del traductor(a) (en su caso)

- 8_CurriculotraductorSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Semblanzas del personal creativo y equipo de trabajo

- 9_SemblanzacreativosSUENODEUNANOCHEVERANO

Semblanzas del personal de producción, técnico y administrativo

- 10_SemblanzaproduccionSUENODEUNANOCHEVERANO

Semblanza curricular del elenco

☐

- 11_SemblanzaelencoSUENODEUNANOCHEVERANO

Síntesis de la ERPI con documentos probatorios

☐

- 12_SintesiserpiSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Acreditación de nacionalidad del personal creativo

- 13_AcreditacionnacionalidadSUENODEUNANOCHEVERANO

Cartas de aceptación de los participantes, firmadas

☐

- 14_CartasacceptacionSUENODEUNANOCHEVERANO

Cronograma de ejecución

☐

- 15_CronogramaSUENODEUNANOCHEVERANO

Presupuesto (resumen y desglose)

☐

- 16_PresupuestoSUENODEUNANOCHEVERANO

Cotizaciones vigentes

☐

- 17_CotizacionesSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Desglose de gasto de producción por país (en su caso)

- 18_DesgloceSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Proyección de taquilla

- 19_ProyecciontaquillaSUENODEUNANOCHEVERANO

NO Esquema financiero consolidado

- 20_EsquemafinancieroSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Documentos formales que respaldan las aportaciones (Nacionales o internacionales, según sea el caso)





-21_DeclaracionaportacionesSUENODEUNANOCHEVERANO

Documentos que acrediten el acuerdo con el espacio escénico

☐

-22_AcuerdodeespacioSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Rider

- 23_RiderSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Estrategias de difusión y promoción, enfocadas al público objetivo

- 24_EstrategiasdifusionSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Currículum del tercero contratado, precisando los servicios que prestará

- 25_CurriculodifusionSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Estrategias de acceso y creación de públicos

- 26_EstrategiapublicosSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Críticas y reseñas periodísticas de temporadas anteriores (si es el caso)

- 27_CriticasSUENODEUNANOCHEVERANO (si es el caso)

☐

Informe de taquilla de temporadas pasadas (resumen y auditas) (si es el caso)

- 28_InformetaquillaSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Fotografías de la puesta en escena (si es el caso)

-29_FotosSUENODEUNANOCHEVERANO **Hipervínculo con el video de la obra grabada**

☐

-30_HipervinculoobraSUENODEUNANOCHEVERANO

☐

Ficha de máximo dos cuartillas, con un hipervínculo con la presentación para el CI

-31_FichacontribuyentesSUENODEUNANOCHEVERANO

☐



ANEXO II
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Ciudad de procedencia, a _de 202_

Comité
Interinstitucional de
EFIARTES Presente

Por este conducto manifiesto mi disposición a participar como (labor a desempeñar) en la puesta en escena de la obra (título del Proyecto de Inversión) de (autor) (especificar traducción o adaptación en su caso), para la temporada que se realizará en (Espacio Escénico), en las fechas (periodo de temporada), percibiendo como sueldo (especificar honorarios moneda nacional más IVA).

Lo anterior condicionado a la obtención del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES), para el ejercicio fiscal 202_.

Atentamente

Nombre y
firma

Datos fiscales:
Nombre completo:
RFC:
CURP:



ANEXO III
PRESUPUESTO RESUMEN Y DESGLOSE

Proyecto de inversión:
Empresa Responsable del
Proyecto de Inversión:
Espacio teatral:
No. de funciones:

Resumen presupuestal			
Rubro	Importe	IVA	Total
1. Gastos de producción			\$
2. Honorarios creativos			\$
3. Nómina temporada			\$
4. Difusión			\$
TOTAL			\$

PRESUPUESTO DESGLOSADO								
Concepto	Importe	IVA	TOTAL	Indicar a través de que fuente de financiamiento				
				EFITEATRO	ERPI	Taquilla	Coproducción	Observaciones
Gastos de producción del proyecto								
Honorarios Equipo creativo								
Prensa y Difusión								
Nómina temporad								
Informe del contador*								
Gran total								

IMPORTANTE:

En caso de tener más de una fuente de financiamiento agregar la cantidad de columnas que sean necesarias. *De acuerdo con lo establecido en la Regla 29 de las Reglas Generales.





ANEXO IV

PROYECCIÓN DE TAQUILLA

Costo Del Boleto	Número de butacas	Escenario alto 75%		Escenario medio 50%		Escenario bajo 25%	
		Asistentes	Recuperación	Asistentes	Recuperación	Asistentes	Recuperación
Precio 1							
Precio 2							
Precio 3							
Ingreso bruto por función							
Ingreso bruto por temporada							
PAGOS Y DESCUENTOS							
Derechos de autor							
Comisión boleteras							
ISEP							
Otros							
Total retencione							
Total taquilla menos deducciones							

IMPORTANTE:

Se deberán presentar tres escenarios de ingresos en la taquilla (alto, medio y bajo), considerando número de asistentes, número de funciones, costo del boleto, descuentos, en su caso; pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con los espacios escénicos, y comisiones. El escenario bajo se tomará en cuenta para la consolidación del esquema financiero.



ANEXO V
ESQUEMA FINANCIERO

Fuentes de financiamiento	Monto	% de la aportación	Se acredita a través de (contrato, carta, estado de cuenta bancario,
Monto solicitado a EFIARTES			
ERPI			
Taquilla			
Coproducción (en su caso)			
Subsidio (en su			
Beca (en su			
FONCA (en su			
Otros			
Presupuesto Total			

IMPORTANTE:

En el caso de los proyectos con inversiones entre 6 y 10 millones de pesos, deberán acreditar con documentos formales propios y/o de terceros, que cuentan con el 20% del presupuesto requerido (porcentaje obtenido sobre el costo total del proyecto) como lo indica la regla 9, fracción III, de las Reglas Generales.

